



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Avellaneda – Lanús, y el Juzgado Federal de Quilmes, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia del apoderado de la empresa T de A S.A., quien detalló una serie de robos de cables de cobre del tendido telefónico en esa ciudad, lo que habría perjudicado a diferentes usuarios que quedaron incomunicados hasta el reemplazo del cable sustraído.

De acuerdo con lo dictaminado por la fiscalía, en el sentido de que los hechos serían subsumibles en el delito de robo y en el de interrupción o entorpecimiento de comunicaciones telefónicas (artículo 197 del Código Penal), el juzgado provincial declinó su competencia a favor de la justicia federal (fs. 10).

Esta última rechazó esa atribución al considerar que, en el caso, no se había afectado la normal prestación del servicio telefónico de manera general, por lo que tampoco cabía la posibilidad de que los hechos denunciados comprometieran intereses del Estado nacional (fs. 12/17).

Con la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 21).

Toda vez que de los dichos del apoderado de la compañía telefónica denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia en estos casos, se desprende que el corte y sustracción de los cables afectó a una serie de personas en cada uno de los hechos denunciados, que vieron interrumpidas sus comunicaciones hasta su reposición, opino que de acuerdo al criterio de Fallos: 314:1185; 318:2381; 320:111 y Competencia n° 1130, L. XXXVIII, “Maidana, Ariel Patricio s/ robo en poblado y en banda y entorpecimiento de la comunicación

telefónica”, resuelta el 10 de abril de 2003, corresponde a la justicia federal proseguir la investigación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.05.2022 12:33:29